

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El 8 del corriente mes saldrá de esta corte para Cádiz el correo que ha de conducir la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba.

El Encargado de negocios de España en Montevideo ha remitido á este Ministerio el siguiente

#### REGLAMENTO

##### PARA LA ADUANA Y PUERTO DEL ROSARIO.

Artículo 1.º Los Capitanes de puerto son tambien Comandantes del resguardo respectivo y dependen de la Administracion de hacienda y crédito por el intermedio del Administrador de aduana, que es su gefe inmediato y por cuyo conducto deben comunicársele las órdenes.

2.º A la entrada de toda embarcacion en el puerto, el Jefe del resguardo pasará á su bordo ó mandará un dependiente para hacer la visita de estilo. En ella instruirá al Capitan y sobrecargo, si lo hubiere, de las obligaciones que prescribe este reglamento y de las penas que impone á sus infractores, recogerá la patente y el registro ó guías de la carga que conduce, lo mismo que cartas, impresos y toda correspondencia, de las que dará recibo, pasando estas á la Administracion de correos, y los papeles del buque al Administrador de aduana.

3.º Si llegare el caso que en la embarcacion que entra al puerto se hallaren personas infestadas de enfermedad epidémica, el Capitan del puerto la hará en el acto fondear en un lugar conveniente, y la pondrá en rigorosa incomunicacion, en la que se mantendrá hasta que por el médico de sanidad se declare no haber temor que la poblacion se contagie.

4.º En el mismo caso anterior estarán las embarcaciones que procedan de puertos contagiados, aunque en sus dotaciones no haya aparecido la epidemia.

5.º Si á la llegada al puerto de una embarcacion, ó mientras estuviere en él, supiere el Jefe del resguardo que en su navegacion ha desembarcado clandestinamente algunos artículos en cualquier punto de la costa nacional, ó que dentro de los rios haya hecho trasbordos ó ventas sin ser en los puertos habilitados y con intervencion de las Autoridades á quienes tal conocimiento compete, dará cuenta al Administrador de aduana con todos los datos que haya obtenido en la materia.

6.º Todo buque que llegare al puerto con procedencia del exterior comprendidos por ahora los de Buenos Aires, y aquellos que de cualquier punto de la Confederacion trageren carga, presentará manifiesto por mayor dentro de las primeras 24 horas. El manifiesto debe comprender toda la carga y rancho existente, designándose las marcas, números, clase de bultos y dueños á que pertenecan.

7.º Cuando no entregare el manifiesto en cualquier idioma dentro de las 24 horas designadas, el Capitan del puerto dispondrá que un número de empleados del resguardo permanezca á bordo por

cuenta y á expensas del buque hasta su total descarga, y dará aviso al Administrador de aduana.

8.º En el caso anterior, el Administrador de aduana dispondrá la mas pronta descarga del buque y el depósito de su cargamento por cuenta, riesgo y á expensas de quien tuviere derecho: dicho cargamento se reputará internado y sujeto al pago de derechos en la parte que corresponda en la especie ó especies de que se componga, conforme á lo prevenido en el art. 6.º de disposiciones generales.

9.º El manifiesto por mayor se hará por triplicado, y se pasará inmediatamente al Administrador de aduana junto con las guías; y este pasará al Jefe del Banco uno de los manifiestos.

10. Los errores del manifiesto por mayor pueden ser corregidos 24 horas despues de haber entrado, debiendo hacerse la correccion en cada uno de los tres manifiestos.

11. Despues de esta correccion, por cada bulto que resultare de mas ó de menos pagará el capitan ó patron del buque una multa á razon de 20 pesos por bulto.

12. Todo buque que entre al puerto con cargamento á su bordo, sea para descargar ó solamente de paso, deberá amarrar ó fondear precisamente en el puerto de la Casilla del resguardo, que es el que se destina para cargas y descargas, á menos que por excesivo calado ó por la clase de cargamento sea preciso otro punto, en cuyo caso deberá preceder el correspondiente informe del Jefe del resguardo y permiso expreso del Administrador de aduana.

13. En el acto de pasada la visita á una embarcacion que entra al puerto con cargamento, el Jefe del resguardo dejará en el buque, antes de separarse de él, un guarda que no permitirá el desembarque de cosa alguna antes que preceda el permiso de descarga del Administrador de aduana, visado por el Comandante del resguardo, excepto los pasajeros y sus equipajes que serán reconocidos como de costumbre.

14. Las mismas prevenciones anteriores se observarán con los buques que entran al puerto de tránsito y con los que sus cargamentos sean para trasbordarse ó para venir á tierra á depósito. Se observará asimismo todo cuanto á este respecto previene el reglamento de aduana.

15. Cuando entre alguna embarcacion al rio á horas que el Comandante del resguardo gradúe que no podrá llegar de dia al puerto, enviará la falúa de Rentas con el cabo ó un dependiente á su bordo, la cual permanecerá al costado del buque entrante hasta que amanezca y le acompañará hasta el puerto. Toda vez que no fuere posible practicar esta diligencia por comision que esté desempeñando la falúa, ó por alguna otra razon, se enviará un guarda en el bote ó canoa que menos falta haga en el puerto, á la cual el Comandante del resguardo le instruirá de las obligaciones que tiene que llenar, que estan esencialmente reducidas á que el buque que va á custodiar esté en completa incomunicacion hasta que llegue al puerto principal de la Casilla.

16. El Capitan del puerto cuidará eficazmente y tomará todas las medidas que su prudencia le dicte á evitar que el amarradero y fondeadero del puerto principal y demas, sean deteriorados echando basuras, clavando estacas, ó ejecutando otros actos que tengan tendencias á destruirlo en vez de mejorarlo. Los Capitanes ó patrones que contravinieren las órdenes que á este respecto les impone el Capitan del puerto, sufrirán por la primera vez la multa de 25 pesos, por la segunda 50 y por la tercera 200. Estas cantidades quedan destinadas á las mejoras del puerto.

17. En caso de incendio ó naufragio de una embarcacion, el Capitan del puerto hará que todos los buques concurren con sus lanchas y equipajes á dar socorro al buque que estuviere en peligro. Los Capitanes ó patrones que lo rehusaren, sufrirán la pena que establece el artículo anterior á los que deterioren el puerto y su aplicacion al mismo objeto que en el dicho artículo se destina.

18. Cuando el Capitan del puerto necesite hacer uso de la fuerza armada, la pedirá al comandante general de armas: á disposicion del mismo remitirá presos á los criminales que correspondan á su departamento, motivando la causa de su prision.

19. Resolverá ante sí en juicio verbal las disputas que se susciten entre los marineros y sus Capitanes ó patrones, cuando ellas procedan de falta de cumplimiento en las contratas sobre sueldos y otros de esta naturaleza, si la cantidad sobre que se ha movido la cuestion no exceda de 50 pesos, pero si pasase de esta suma dará cuenta á la Autoridad local.

20. Dos guardas recorrerán todas las noches el puerto desde la hora en que se retire el resguardo hasta que vuelva al dia siguiente: uno á bordo de

la falúa con cuatro hombres de la tripulacion, y otro en tierra con dos hombres de la misma tripulacion. Los guardas del servicio darán parte al Comandante y este lo transcribirá á la aduana.

21. Los Capitanes de puerto ó los que hicieren sus veces llevarán y pasarán al Administrador de su respectiva aduana una razon mensual de las personas entradas y salidas en los puertos de su resguardo, comprendiendo en ella los buques y toneladas de carga entrada y salida. Se hará lo mismo en los puertos terrestres en la parte que les toca.

Mariano Fraguero.—Carlos Raymond, Secretario interino.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes facultativos que han sido trasmitidos á mi autoridad hasta las doce de la noche de ayer, resulta que han fallecido seis personas del cólera-morbo; que han entrado en el hospital de San Gerónimo otras seis atacadas de la misma enfermedad, y que ha sido dada de alta una enteramente curada.

Madrid 3 de Octubre de 1854.— Luis Sagasti.

#### ELECTORES DE ESTA PROVINCIA.

Mañana se abren las puertas de los comicios, y mañana vais á entrar por ellas revestidos de vuestra libertad y de vuestra independencia. Vuestro derecho, garantido por la autoridad del Gobierno y protegido por la fuerza de la ley, será tambien respetado por todos en su augusto é inviolable ejercicio.

El período aciago de las violencias y de las coacciones ha terminado ya para vosotros: un nuevo sol es el que ha de alumbrar el solemne y magestuoso acto á que la Patria os llama.

Ni la pasion oficial ni las intrigas personales torcerán vuestra opinion, ni alterarán vuestra voluntad.

El órden público custodiará vuestra presencia en los comicios. La espontaneidad de vuestro albedrío escribirá vuestros candidatos.

El derecho de votar á quienes el corazon y la cabeza os aconsejen os pertenecerá por entero, sin limitacion, sin cortapisa, sin traba de ninguna especie.

A nadie sino á vuestra conciencia debéis dar cuenta del uso de ese derecho; porque ante nadie sino ante vuestra conciencia sereis responsables del mal uso que de él hayais hecho.

La verdad de las instituciones representativas no consiste sino en la libertad del sufragio electoral, y de esta libertad ya se disfruta.

Los beneficios de esas instituciones no dimanar sino del acierto que presida al nombramiento de Diputados, y este acierto pende de vosotros.

Haced pues, electores, que el acierto de la eleccion corresponda á la libertad de las elecciones.

Electores: el bien y el mal estan en vuestras manos. Si optais por el mal, vuestra será la culpa, vuestra la respon-

sabilidad y vuestros los infortunios. Si optais por el bien, vuestra será la gloria, vuestra la satisfaccion y vuestras las felicidades.

Antes de votar recordad todos los sabores que da la tiranía, y todos los sacrificios que cuesta derribarla.

Antes de votar tened presente que la libertad lo mismo parece exagerándola que deprimiéndola.

Antes de votar no olvideis que vais á votar los Diputados de la Asamblea constituyente.

¡A las urnas! En el camino que á ellas os conduce no encontrareis, yo os lo prometo, ni embarazo ni entorpecimiento alguno.

Madrid 3 de Octubre de 1854.— Luis Sagasti.

### 2.ª SECCION.— OFICINAS GENERALES.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Del *Nautical Magazine* del mes de Agosto próximo pasado copiamos lo siguiente:

*Oceano pacífico meridional.*

Melbourne 5 de Mayo de 1854.— El Capitan Thompson, del *Acis*, dice que en su navegacion desde Valparaiso á Hobart Town descubrió una restinga que no se encuentra en las cartas, cuyo largo es como de 3 millas en direccion NE-SO, y en la que rompe el mar con mucha violencia. Por observaciones de confianza la situó en latitud 22.º.47'.00" S., y longitud 171.º.48'.30" O. de Greenwich (165.º.36'.39" O. del Observatorio de marina de San Fernando).

*Oceano pacífico septentrional.—Roca Black.*

Lloyd de Londres 4 de Noviembre 1853.— Muy señor mio: Tengo la honra de acompañar, por acuerdo de la Junta directiva del Lloyd, para conocimiento de los Lores comisarios del Almirantazgo copia de la carta de Abram Somerby, Capitan de la fragata mercante americana *Isabelita Hyne*, referente á una roca vista en la latitud 30.º N., y longitud 140.º E. de Greenwich (146.º.41'.51" E. del Observatorio de Marina de San Fernando), remitida por el agente de esta Junta en Melbourne, puerto Phillip. Tengo la honra de ser su muy seguro servidor.—Geo: A. Hulsted, secretario.— Al Contra-Almirante sir Francisco Beaufort, caballero de la Orden del Baño.

«Bahía de Hobson, puerto Phillip 21 de Julio de 1853.—Muy señor mio: Permítame V. la honra de pasar á sus manos la descripcion de una isla ó roca, que creo no se ha descubierto hasta ahora, pues no se encuentra en ninguna de las cartas que he visto del Pacifico del Norte. La isla ó roca está situada en latitud 29.º.42' N., y longitud 140.º.15' E. de Greenwich (146.º.26'.51" E. del Observatorio de marina de San Fernando), tiene unos 218½ pies castellanos de elevacion, y 109½ en su base. Parece de color negro y en forma de botella: no encontré fondo á la distancia de tres millas escasas que pasé de dicha roca. La situé por buenas observaciones, habiendo encontrado mi cronómetro exacto á la llegada á Puerto-Phillip, Nueva Gales del Sur.

Nombraré á la roca, Black rock (Roca Negra), la cual considero muy peligrosa, pues no vi medios de poder acogerse á ella, y en el caso de lograrlo, cosa muy difícil, particularmente si se varase durante la noche, no hay esperanzas de salvacion, pues aun cuando cualquier buque la avistase, no podria figurarse que existiese en ella ningun ser humano, tanto por su configuracion como por no presentar la menor apariencia de vegetacion.

La isla mas próxima á la roca llamada Ponofidon ó Saint Peters (San Pedro), está al N. 52 millas de distancia segun la carta publicada por J. S. Hobb en 1850 y corregida en 1851.

Quedo su muy atento seguro servidor.— Abram Somerby, Capitan del *Isabelita Hyne*.— Sres. J. B. Were y compañía, Agentes del Lloyd de Londres.

Lo que se publica para conocimiento de los navegantes.

Madrid 28 de Setiembre de 1854.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Setiembre de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and CARGO/ATA.

ATA

CARGO.

ATA.

Table with 2 columns: METALICO, PAPEL. Lists various financial items and their values.

Table with 2 columns: METALICO, PAPEL. Lists various financial items and their values, including 'Suma' and 'Movimiento de fondos'.

Madrid 30 de Setiembre de 1854.—El Contador, P. S. Leon Ardoy.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

El dia 13 de Octubre próximo se verificarán en la casa de moneda de Segovia siete subastas publicadas para contratar el suministro de los articulos siguientes en la cantidad que la misma pueda necesitar para atender á sus operaciones en el resto del presente año.

Precio máximo admisible.

- Leña, 62 rs. cada barrel. Crisoles, 12 id el ciento. Maderas de pino y álamo. La relacion detallada se manifestará en la Contaduría del establecimiento. Aceite comun, 60 rs. arroba. Carbon de piña, 3 1/2 rs. arroba. Idem de encina, 5 rs. arroba. Idem de pino, 3 rs. arroba.

Los remates se verificarán con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la citada casa, debiendo presentarse garantizadas por persona de responsabilidad conocida todas las proposiciones, como única fianza que se exige.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en las licitaciones. Madrid 26 de Setiembre de 1854.—Aribau.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

La Excmo. Diputacion provincial ha dividido en doce distritos esta capital para la reunion de los electores de Diputados para las Cortes constituyentes, y el Ayuntamiento ha señalado al efecto los locales siguientes:

DISTRITO NUM. 1.º

Comprende los barrios de Isabel II, Postigo, Bailen, Leganitos, Alemo, Principe Pio, Amanuel, Conde Duque, Quiñones y afueras al Pardo. La Junta se celebrará calle de Felipe V, Conservatorio de Música.

DISTRITO NUM. 2.º

Comprende los barrios de Arenal, Bordadores, Independencia y Platerías. La Junta se celebrará en el Teatro Real, calle de Carlos III, salon del Café.

DISTRITO NUM. 3.º

Comprende los barrios de Daoiz, Dos de Mayo, Corredera, Rubio, Pizarro, Estrella, Colon, Escorial, Barco y afueras á Fuencarral. La Junta se celebrará calle de Valverde, Oratorio del Espiritu Santo.

DISTRITO NUM. 4.º

Comprende los barrios de Silva, Desengaño, Jacometrezo, Abada y Puerta del Sol. La Junta se celebrará calle de la Puebla, sala del Refugio.

DISTRITO NUM. 5.º

Comprende los barrios de Reina, Caballero de Gracia, Bilbao, Duque de la Victoria, Almirante y Libertad. La Junta se celebrará en el Circo de Mr. Paul, calle del Barquillo.

DISTRITO NUM. 6.º

Comprende los barrios de la Montera, Fuencarral, Hernan-Cortés, Beneficencia, Arco de Santa María, Regueros, Belen y afueras á Chamartin. La Junta se celebrará en el Colegio de San Antonio Abad.

DISTRITO NUM. 7.º

Comprende los barrios de Cordon, Cava, Humilladero, Segovia, Don Pedro y afueras á Alcorcon. La Junta se celebrará en la Capilla del Obispo, Costanilla de San Andrés.

DISTRITO NUM. 8.º

Comprende los barrios de Cebada, Calatrava, Toledo, Arganzuela, Huerta del Bayo, Aguas, Solana, Rastro y Peñon. La Junta se celebrará en el Colegio de San Ildefonso, Carrera de San Francisco.

DISTRITO NUM. 9.º

Comprende los barrios de Estudios, Progreso, Cabestreros, Juanelo, Embajadores y Ministriales. La Junta se celebrará en la capilla de los Estudios de San Isidro.

DISTRITO NUM. 10.

Comprende los barrios de Relatores, Comadre, Caravaca, Olivar, Ave-Maria, Tinte, Primavera, Valencia, Torrecilla de Leal y afueras á Carabanchel. La Junta se celebrará calle de Meson de Paredes, núm. 25.

DISTRITO NUM. 11.

Comprende los barrios de Constitucion, Carretas, Angel, Cruz y Concepcion. La Junta se celebrará en el Ministerio de Fomento, piso bajo, con entrada por la calle de Atocha.

DISTRITO NUM. 12.

Comprende los barrios de Principe, Retiro, Lobo, Atocha, Huertas, Carrera, Cortés, Cervantes, Gobernador y afueras á Vallecas. La Junta se celebrará en el Colegio de Sordomudos, calle del Turco.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley electoral vigente se anuncia al público; advirtiendo que el acto dará principio el dia 4 del corriente á las nueve de la mañana por el nombramiento de Presidente y Secretarios escrutadores, segun lo prevenido en el art. 22, y continuará los siguientes 5 y 6 á las ocho, concluyendo en todos á las dos de la tarde, excepto en el caso de haber emitido antes su voto todos los electores del distrito. Madrid 1.º de Octubre de 1854.—El Alcalde primero constitucional, Ignacio de Olea.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Cantidades entregadas en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa con aplicacion á los heridos, huérfanos y viudas del 17, 18 y 19 de Julio último.

Rs. vn.

El Sr. Alcalde primero constitucional de Salamanca, importe de la sus-

crucion abierta en dicha ciudad, segun la relacion entregada, y producto de una funcion dramática dada por el liceo de la Union de la misma. D. Francisco de Paula Nuñez, Administrador del Real Valle de la Alcudia, por sí y á nombre de los empleados en dicha Administracion patrimonial.

Total 2,527. 6

Madrid 2 de Octubre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Continúa la nota de las suscripciones para el planteamiento de los hospitales provisionales y casas parroquiales de socorro.

Rs. vn.

Table listing names and amounts for the Junta Municipal de Beneficencia, including Sr. D. Basilio Chavarri, Sr. D. Manuel Diaz Moreno de Vivar, etc.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria..... 500  
Excmo. Sr. D. Jaime Ceriola..... 3,000  
Sres. D. Gaspar y D. Domingo Aguilera..... 500

Total de las cantidades que han ingresado en depositaria hasta la fecha... 486,339

Nota. El Excmo. Sr. D. Luis de Sagasti, Gobernador de esta provincia, cede, mientras duren las presentes circunstancias, para este filantrópico objeto, el total de su sueldo como tal Gobernador.  
Madrid 2 de Octubre de 1854.—José de la Carrera, Secretario Contador.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la subasta para el suministro de lana a la fábrica de paños del Hospicio anunciada para el día 30 de Setiembre último, la Excmo. Junta ha vuelto a señalar el día 14 del actual, a la una de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones del pliego inserto en la GACETA de 20 de Junio, que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma, calle del Luzon, núm. 6, cuarto principal.  
Madrid 2 de Octubre de 1854.—El Secretario, Basilio Agustín.

#### FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones bajo el cual se subasta la enagenación de cuatro prensas litográficas propias de la Dirección general de correos.

1.ª La Dirección general de correos enagena en pública licitación cuatro prensas litográficas, sistema de Brisset, dos de ellas de madera y las dos restantes de hierro, corrientes de tornillos y llaves, en disposición de poder trabajar, con timpanos dobles y para uso de las cuatro, dos mesas de tinta, siete rodillos y diez y seis piedras litográficas de diversos tamaños; todos estos enseres bajo el tipo de 18,320 rs. vn.

2.ª Queda obligado el rematante, adjudicada que sea la subasta, a satisfacer su importe en la Administración del correo central, antes que sean transcurridos los tres primeros días subsiguientes a aquel en que sea aprobada por la referida Dirección.

3.ª Solo se admitirán proposiciones por el todo de los efectos comprendidos en la condición primera.

4.ª Las prensas y demás efectos citados se entregarán al rematante en la fábrica nacional del sello, tan luego como presente en la misma la carta de pago que acredite haber satisfecho su importe.

5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los de sacar las copias y demás que se originen.

6.ª Si el rematante demorase más de los tres días marcados en la condición 2.ª el abono del importe, la Dirección general de correos procederá a nueva subasta por cuenta y riesgo del mismo, siendo este responsable a todos los gastos y perjuicios que se originen. Además perderá el depósito que debe hacer previamente en la Caja de depósitos, según la condición 3.ª

7.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al modelo que se inserta a continuación, sin llevar más que las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, autorizadas con la firma de quien las haga; en la inteligencia de que cualquiera proposición que no marque terminantemente el precio será desechada.

8.ª Para entrar en licitación se depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1000 rs. vellón en metálico, cuya oficina expedirá el correspondiente recibo que se ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposición.

9.ª Concluido que sea el remate se devolverá por la mencionada Caja a los licitadores la cantidad depositada, quedando tan solo en fianza del rematante, la cual le será devuelta tan luego como haya cumplido todas las condiciones que marca el presente pliego.

10.ª La subasta se verificará en la fábrica nacional del sello a presencia del Sr. Administrador Jefe, Contador de ella, y escribano de Rentas, el día 30 de Octubre próximo, anunciándose al efecto previamente en la GACETA, Diario y Boletín oficial de la provincia.

11.ª El acto dará principio a las doce del día, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores, admitiéndose la proposición que mas beneficie el tipo marcado en la condición 1.ª

12.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá por término de un cuarto de hora otra nueva licitación también a pliego cerrado entre los que motiven el empate, quedando a favor del que mas beneficie el tipo en el citado periodo.

13.ª Aprobada que sea la subasta por la Dirección general del ramo, se otorgará la correspondiente escritura pública ante el escribano de Rentas antes del tercero día, en la cual se obligará al mas exacto y puntual cumplimiento de lo estipulado con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Madrid 30 de Setiembre de 1854.—Bartolomé Coromina.

#### Modelo de la proposición.

D. .... vecino de. ...., que vive calle de. ...., núm. ...., cuarto. .... se comprometo a pagar. .... rs. vn. por las cuatro prensas litográficas y demás efectos para el servicio de las mismas, cuya subasta se verifica en este día en la Fábrica nacional del Sello, a cuyo efecto tiene entregada en la Caja general de Depósitos la cantidad de cuatro mil rs. vn., cuyo recibo acompaño adjunto.  
Madrid de de 1854.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse a la subasta de impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el año

de 1855, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he acordado anunciarlo al público a fin de que los que quieran hacer proposiciones puedan dirigirlas a este Gobierno en todo el mes de Octubre próximo en pliegos cerrados, ó depositarlas en la caja que estará colocada en la portería de esta dependencia, a cuyo efecto se sujetarán al pliego de condiciones.

La subasta tendrá lugar en mi despacho a las tres de la tarde del día 5 de Noviembre inmediato, y deberá tener entendido el rematante que además de las condiciones a que se refiere la citada Real orden estará obligado a facilitar gratis un ejemplar para la Dirección general de Agricultura, en el Ministerio de Fomento; otro para el Sr. Comandante de la Guardia civil de la provincia, y dos para la Excmo. Diputación provincial, y además los que se necesiten en este Gobierno.

El importe del franqueo previo por el correo del Boletín oficial será también de cuenta del rematante, debiéndose tener entendido que no se admitirán las proposiciones que se presenten si a ellas no se acompaña certificación ó carta de pago de haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 8000 rs. vn. en metálico ó en papel del Estado a precio corriente, conforme a lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1854.—Cayetano Cardero.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pobleda, en esta provincia, dotada con la retribución de 1500 rs. anuales.

Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde de la expresada villa dentro del término de un mes, a contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial y en la GACETA de Madrid.

Tarragona 24 de Setiembre de 1854.—Mateo.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cassá de la Seiva, en esta provincia, dotada con 1600 rs. anuales.

Los aspirantes a dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de un mes, a contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 27 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Debiendo procederse a la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1855, con cuantas formalidades prescriben las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella. El acto tendrá lugar en mi despacho el primer domingo de Noviembre próximo venidero, sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, a donde los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado, acreditando debidamente haber hecho el depósito de 8000 rs. vn. que determina la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Avila 29 de Setiembre de 1854.—Antonio Zañero de Robles.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de dicha corporación, dotada con 4000 rs. vn. anuales, se hace saber a los que reúnan las circunstancias para optar a dicho destino remitan sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Calatayud 23 de Setiembre de 1854.—Juan Francisco Sancho de Lezcano.

D. José María de Bou, Alcalde constitucional de Ullestrat y Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber que habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar el expediente formado por dicha corporación para enagenar a censo enfiteutico perpetuo el molino harinero con todos sus ajujos, arreos y dependencias y tres pedazos de tierra de pertenencias del mismo, de cabida juntos de una vessana, perteneciente todo al caudal de propios, sito en el término del mismo castillo, y tasado por junta en 83,584 rs. vn.; y en razón de no haberse ofrecido postura alguna en el primer remate que se celebró en 28 de Junio último, queda señalado para el segundo remate simultáneo que tendrá efecto en la plaza de este castillo y en los estrados del Gobierno civil de Gerona el día 28 de Octubre próximo a las diez horas de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la de dicho muy ilustre Sr. Gobernador; en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación, y que después del remate quedará abierta la subasta por término de 90 días, durante los cuales se admitirán las cuartas pujas que se dieren con arreglo a la ley 25 del título 16, libro 7.º de la Novísima Recopilación.

Dado en la alcaldía de Ullestrat a 22 de Setiembre de 1854.—José María de Bou.—Por su mandato, Francisco Planells.

D. Rafael Rivero y de la Tijera, Alcalde primero constitucional de esta ciudad y Presidente de su muy ilustre Ayuntamiento.

Hallándose vacante la plaza de arquitecto titular y maestro de obras públicas de esta ciudad por

allicimiento del que la servia, dotada con 7,300 reales anuales, por acuerdo del muy Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se convoca aspirante para su desempeño, a fin de que en el preciso é improrrogable término de 15 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA del Gobierno, presenten sus solicitudes a dicha Ilustre corporación; advirtiéndose que el citado destino no se proveerá en ninguna persona que carezca de la debida inteligencia y del correspondiente título de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Jerez de la Frontera 22 de Setiembre de 1854.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, J. de la Quintería y Atalaya.

D. Manuel Gonzalez Alpuente, Contador por S. M. de la fábrica de tabacos de Santander, ejerciendo funciones de Administrador Jefe de la misma.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en 26 de Agosto último, por falta de licitadores, del servicio de 800 arrobas de carbon de encina, que para su consumo necesita esta fábrica durante la próxima temporada de invierno, he señalado para la celebración del nuevo remate el día 24 del próximo mes de Octubre, cuyo acto tendrá lugar, por el sistema de pliegos cerrados, en el despacho de administración de este establecimiento a las doce en punto de la mañana, bajo las condiciones del oportuno pliego que está de manifiesto en la escribanía del que refrenda, y para depositar previamente el proponente por vía de garantía, en la caja de depósitos sucursal de esta ciudad, la cantidad de 1000 rs. vn., cuya carta de pago entregará al Sr. Presidente de la subasta con media hora de anticipación a la señalada para el acto.

Dado en Santander a 20 de Setiembre de 1854.—P. O. José María de Reyna.—Por su mandato, José María Olarán.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de. .... enterado de las condiciones en que se remata el servicio de 800 arrobas de carbon que necesita para su consumo la fábrica de tabacos de esta ciudad, ofrece suministrar dicho combustible por el precio de. .... rs. vn. cada una aroba.

(Fecha y firma.)

D. Joaquin Aguilera, comisionado ejecutivo por la Administración diocesana de este obispado.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo a los herederos de Doña Ana Joaquina de Montes, que falleció en esta ciudad en 2 de Enero de 1853, dueña que parece era de unos solares en la plazuela de Pinto, números 477 al 479, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten en esta comision a oír el requerimiento de pago que debe hacerse para que satisfagan la cantidad que dichos solares están adeudando al clero de esta diócesis por réditos de un censo impuesto sobre aquellos en favor del convento suprimido en esta ciudad, y para que puedan practicarse las diligencias sucesivas; apercibidos que pasado dicho término sin efectuarlo se procederá a lo que haya lugar, sin mas citarles ni emplazarles.

Cádiz 23 de Setiembre de 1854.—Joaquin Aguilera.—Servando Acaso.

Se subastan con la competente autorización las leñas carboneables de los quintos números, 13, 14 y 15 de la dehesa de San Martín de la Montaña, vulgo el Común, en la provincia de Toledo, distante cinco leguas de su capital y lince con los montes a que la misma da nombre, cuyas leñas podrán producir, según peritos, 27,500 arrobas de carbon, tasada cada una a un real de montañarica. El remate se celebrará por el Alcalde de Orgaz en sus casas consistoriales el día 15 del corriente mes de Octubre, con asistencia de la junta administradora de dicha dehesa y entera sujeción a las condiciones del expediente que estarán de manifiesto para inteligencia de los licitadores.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Feliciano Callejas Aguilar, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía fundada en esta villa de Astudillo por Doña Margarita Villazán Herculita, vacante por fallecimiento de D. Manuel Pedrejon, canónigo que fue en la Santa iglesia catedral de la ciudad de Palencia, para que dentro del término de 30 días, a contar desde esta fecha, acudan a este tribunal por medio de procurador del mismo, legitimado en forma, a deducir el que les asista; que si así lo hiciesen les oíré y administraré justicia, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo a 26 de Setiembre de 1854.—Feliciano Callejas Aguilar.—Por su mandato, Francisco Bravo.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza a los tenedores de las acciones números 4, 12, 14, 15, 18, 22, 23, 27, 29, 32, 37, 41, 42, 43, 48, 50, 52, 56, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 77, 78 de la sociedad minera titulada «El Escudo», a fin de que dentro del término de 15 días concurran a dicho juzgado a pagar los descubiertos en que estan por los dividendos pasivos reparados; bajo apercibimiento de parales caso contrario el perjuicio que haya lugar; proveyendo lo procedente a la solicitud de la expuesta sociedad, dirigida a que tenga efecto dicho pago, y caso contrario se declaren amortizadas, caducadas y fuera

de circulación las láminas referentes a las designadas acciones.

Madrid 2 de Octubre de 1854.—Felipe José de Ibabe.

Todas las personas que se crean con derecho a los bienes dejados al óbito abintestado de Francisco del Rio, vecino y del comercio que fue de esta villa, ya en concepto de herederos ó acreedores, se presentarán en el término de 20 días en la escribanía numeraria de Villaviciosa de Odon, que despacha el infrascrito, a hacer las oportunas reclamaciones.

Villaviciosa de Odon 1.º de Octubre de 1854.—Victoriano Fraga.

D. Juan Pedro Romero, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a Brígido Ballesteros y Marcos Coronado, vecinos de la Puebla del Príncipe, para que dentro del término de 9 días se presenten en este juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa criminal que en el mismo se les está instruyendo sobre desobediencia a las ordenes del señor Gobernador de esta provincia y otros excesos, entendidos que si se presentan se les administrará justicia en lo que la tengan, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantés a 28 de Setiembre de 1854.—Juan Pedro Romero.—Por su mandato, Félix María Ausano.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto en el periódico oficial, a un hombre desconocido que en la mañana del 2 de Agosto vendió una borrica al alcaide de la cárcel de esta villa Agustín Arias en precio de 250 reales, cuya bestia ha resultado ser de Juan del Amo, vecino de Alcorlo, y robada de la muletada de dicho pueblo la noche del 1.º al 2 de Agosto, sobre lo cual se sigue causa criminal en este mi juzgado; apercibiéndole que si se presentase será oído y admitidos sus descargos, siguiéndose en otro caso la causa en rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar.

#### Señas del hombre desconocido.

Calzon corto de paño pardo, polainas, chaqueta del mismo color que el calzon, sombrero y útiles de segar.

Dado en Atienza a 28 de Setiembre de 1854.—Francisco García Franco.—Por mandato de S. S., Gerónimo José Fernandez.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Bausuelo, Juez togado de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se ha señalado para la venta en pública almoneda de varios muebles el día 10 de este mes a las diez de la mañana, en el cuarto segundo del número 2 de la casa calle del Candil de esta corte, donde se hallan depositados.

Madrid 2 de Octubre de 1854.—Franco.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, y de Hacienda de la misma y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término, por edictos y pregones a D. Julio Aguilar, Administrador de bienes nacionales que fue de Lucena, para que dentro de nueve días, contados desde esta fecha, comparezca en este juzgado de Hacienda, ó en la cárcel pública, para hacerle cierta citación y emplazamiento acordada por la Excmo. Audiencia del territorio en la causa que se le ha seguido por el crecido alcance que contrajo en dicho destino; bajo apercibimiento de que no verificándolo se entenderá dicha citación con los estrados del juzgado, y le parará el mismo perjuicio que si le fuese hecha en persona.

Dado en Córdoba a 21 de Setiembre de 1854.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandato de S. S., Antonio José de Ulierte.

D. Juan Francisco Sancho de Lezcano, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde Constitucional de la ciudad de Calatayud y ejerciente jurisdicción en la misma y su partido por haber sido nombrado el Sr. D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia que era de esta ciudad del de la de Teruel.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel García Lavilla, de estado soltero, natural de Olbes, con residencia en el mismo, en la provincia de Zaragoza, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado y oficio del escribano refrendatario a oír cierta providencia dictada por S. E. la Sala segunda de este territorio en la causa formada contra el mismo sobre haber cortado una Noquera a su vecino Gabino Clemente; pues si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 27 de Setiembre de 1854.—Juan Francisco de Lezcano.—De su orden, Martín.

D. Vicente Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo y Regente de la jurisdicción de la misma y su partido por cesación del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente se cita a Rafael Mares, destajista que ha sido del Canal de Isabel II, para que comparezca en este juzgado el día 16 de Octubre próximo a las diez de su mañana a ser oído en la junta que con sus acreedores D. Remigio Gallego, Mamerto Ramon, Ruperto Rodriguez, Lucas Narvaez, María Arias y D. Rafael Mitjavila, a quienes igualmente se cita al efecto, se ha de celebrar en dicho día para la distribución de 1533 rs. que por todos conceptos le quedaron de sus contratas en las oficinas de dicho canal; previniéndoles que pasado dicho día sin otra citación ni llamamiento

se resolverá en el expediente de su razón lo que haya lugar en justicia.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Setiembre de 1854.—Vicente Martínez.—Por su mandado, Juan Ugalde.

HORAS.		BARÓMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION		ESTADO ATMOSFERICO.	
		Pulgadas in- glesas.		Milímetros.		Reaumur.		del viento.	
9 de la mañana.	28,080	713,22	16° 0	S. E. S. S.	Nubes.				
Mediodía.	28,070	712,56	21° 0	S. S. O.	Nubes.				
3 de la tarde.	28,096	714,84	20° 7	S. O.	Nubes.				
6 de id.	28,020	714,69	15° 8	S. O. S.	Algunas nubes.				
Calor máximo del día.	22° 4								
Calor mínimo del día.	11° 4								
	28° 0								
	13° 9								

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1854.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la telegrafía privada *Havas* tomamos las siguientes noticias:

Munich 27 de Setiembre.

Una nota de la Prusia de fecha 21 enviada bajo la forma de respuesta á la Dieta, promete el apoyo moral del Gobierno de Berlin á las cuatro garantías propuestas contra la Rusia, pero reclama la suspensión de su discusión.

La Prusia pide además en la misma nota aclaraciones sobre la presencia eventual de elementos extranjeros en los Principados, donde los intereses alemanes van á ser sobre todo protegidos por la ocupación austriaca de estas provincias.

Trieste 28 de Setiembre.

El *Paquebot* trae noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 18.

Fuad-Effendi ha sido nombrado miembro de la Comision de reformas que propone la abolición del Karadaseh, la jurisdicción del Patriarca para todos los rajahs griegos, la reorganización de diversas Administraciones, la igualdad de derechos para todos los súbditos otomanos que no profesen la religión mahometana, en fin, el establecimiento de la conscripción para los rajahs.

El Sultan ha pasado revista á los refuerzos tunecinos en número de 8000 hombres.

Hamburgo 27 de Setiembre.

La fragata inglesa *Miranda*, despues de exigir del Gobernador entregase las mercancías y buques que se hallaban en el puerto de Kola, en el Océano glacial Artico, ha bombardeado esta población, incendiado 92 casas, muchas iglesias y diversos almacenes.

Berlin 27 de Setiembre.

Escriben de San Petersburgo con fecha 23 de Setiembre que el Gobierno ruso acaba de publicar un ukase relativo á una nueva emisión de papel-monedas, emisión que se eleva á la suma de 6 millones de rublos, serie 21 y 22, con intereses desde el 13 de Agosto último.

La Haya 27 de Setiembre.

Un decreto proroga hasta el 31 de Diciembre la reducción de los derechos de importación sobre los cereales y demas semillas alimenticias.

El *Times* publica el siguiente despacho telegráfico:

Berlin 26.

Llega á nuestra noticia que el Príncipe Menschikoff ha anunciado por el telégrafo á San Peters-

burgo que la escuadra rusa había salido de Sebastopol para interceptar en su camino el convoy que lleva la reserva y ha salido de Varna; pero esta noticia es demasiado alhagüena para que nosotros la demos fé.

Veinte gabarras rusas, cargadas de trigo y de algunas otras cosas de poco valor, se han perdido en el Báltico, las unas sumergidas por un golpe de viento, las otras capturadas por el *Amphion* y el *Archer*.

Nuestras cartas particulares de Constantinopla del 15 de Setiembre nos hacen saber la inquietud á que daba lugar la carencia de noticias de la expedición. Se había calculado se dirigiria directamente sobre Sebastopol, á donde llegaria lo mas tarde el 11 ó el 12. Despachos de los respectivos comandantes en jefe se esperaban en Constantinopla del 13 al 14, alarmándose la opinion por no haber recibido en estos dias ningunas noticias, no tardando en circular los rumores y comentarios mas siniestros. La población sin embargo no se ha visto entregada por mucho tiempo á tan tristes impresiones, porque se sabe fue en la mañana del 16 cuando llegó la nueva del desembarco.

Han sido adoptadas por el doctor Levy, inspector del servicio médico, todas las medidas mas conducentes para establecer hospitales en una vasta escala. De acuerdo con la embajada y la intendencia militar ha obtenido del gobierno otomano la concesion del gran cuartel de artillería situado en lo mas elevado de Pera, como tambien un sitio en el palacio de la punta del serrallo para construir barracas. Seis mil camas deben estar prontas dentro de pocos dias en estos dos establecimientos y en el de Ramis-Tchiflik. Despues de de haber vigilado el mismo para que todas estas disposiciones se hallasen terminadas, el doctor Levy se preparaba á dejar á Constantinopla para ir á reunirse al mariscal de Saint Arnaud.

Se lee en el *Diario de Constantinopla*:

Ismail-Bajá, ex-Comandante en Jefe de la division de Kalafat, que tanto se ha distinguido por la energia y talentos militares desplegados en la defensa de esta importante plaza, ha llegado á Constantinopla el sábado último. El vencedor de Tcheteat acaba de recibir la recompensa de sus servicios y de su valor. Nombrado Muchir por S. M. Imperial el Sultan Ismail-Bajá, se le ha encargado hoy de la comandancia general del ejército de Anatolia en reemplazo de Zarif-Moustafa-Bajá. Tarea difícil y gloriosa que Ismail-Bajá llenará con la inteligencia y adhesión de que ha dado tantas pruebas, no dudando le esperan en Asia nuevas victorias, donde su sola presencia será para las tropas imperiales una garantía de prósperos sucesos.

No sin gran dolor Omer-Bajá se ha separado de Ismail-Bajá, á quien profesa un justo y sincero afecto. Cuando supo los nuevos servicios que en interes de la patria se exigian de Ismail-Bajá le invitó á venir desde Silistria á Bucharest, donde le han sido prodigados los honores debidos mas bien á su valor que á su grado. En el momento de su separación el Generalísimo, dirigiéndose á su estado mayor, ha exclamado vertiendo lágrimas. «Perdiendo á Ismail-Bajá pierdo mi brazo derecho.» Nobles sentimientos que honran igualmente al que los inspira como al que los recibe.

A su paso por Giurgevo Ismail-Bajá ha sido objeto de una verdadera ovación de parte de los soldados otomanos, sus bravos compañeros de armas. A pesar de las instancias del General, cuya modestia se ofendia con estos testimonios de admiración y de entusiasmo, han querido desenganchar los caballos y arrastrar ellos mismos su carruaje. Habiéndoles disuadido con gran trabajo de este proyecto, ha tenido que conceder á su entusiasmo el permiso de escoltarle hasta Rutschuck, disputándose el honor de llevar las bridas de sus caballos. Estas tiernas escenas, renovadas en todas partes, testifican las nobles, las brillantes cualidades de Ismail-Bajá, consagrando del modo mas satisfactorio las distinciones con que acaban de honrarle.

Llegado á Constantinopla Ismail-Bajá, despues de haber presentado sus respetos al gran Visir y demas Ministros, fue admitido á deponer á los pies de S. M. el Sultan, el homenaje de su profunda gratitud y de su adhesión.

Se lee igualmente en el mismo *Diario*:

Cartas del mar Negro anuncian que algunas tropas rusas, embarcadas en Tangarot para la Crimea en lanchas cañoneras, han sido asaltadas el 4 de Setiembre por una violenta tempestad, y que ocho ó nueve de estas lanchas, á cuyo bordo iban unos 200 hombres han perecido.

Por noticias llegadas aqui el 12 sabemos que los circasianos, mandados por Daniel-Bey, pariente de Schamyl, despues de haber pasado el Yarkuk-Sou, han quemado 60 aldeas, cuyos habitantes se han refugiado á los alrededores de Tiflis. Han dado dos combates á los rusos mandados por el General Urangel. En el primero los polacos que formaban parte de este cuerpo de ejército desertaron con dos cañones, haciendo prisioneros á 30 cosacos del regimiento que los perseguia. En el segundo combate los rusos han huido echando dos

cañones en un barranco, y los circasianos se han unido con Schamyl en Zakatala.

Se dice que el primer plazo de 300,000 libras esterlinas del empréstito turco, se han enviado en soberanos á Constantinopla.

La correspondencia siguiente, dirigida de las fronteras de Polonia con fecha 24 de Setiembre á la *Gacete de Cologne*, demuestra con que reserva es necesario acoger las noticias de algunos diarios sobre el número y la posición de las tropas rusas.

Los periódicos de Viena hacen marchar contra Schamyl el cuerpo de ejército del General Perowski, en la provincia de Urembourg, cuya fuerza evalúan en 40,000 hombres, mientras que este cuerpo no se ha organizado sino con un fin local, lo mismo que los cuerpos en Finlandia, en Siberia y en el Cáucaso. Este cuerpo se compone de 10 batallones de la 23 division de infantería; y su fuerza consiste á lo mas en 18,000 hombres. Se halla destinado á vigilar el país y formar el núcleo del cuerpo de expedición contra Kluya, Bokhara &c. Los mismos diarios dicen que el General Tchedadjeff manda un sexto cuerpo en Crimea, mientras que en su calidad de Comandante en Jefe de todas las reservas se encuentra en Moscú.

El Mensajero de Bayona publica el siguiente despacho telegráfico.

Paris 29 de Setiembre de 1854.—Extracto del *Moniteur*.

Un despacho fechado en el Vivac de *Old-Fort*, del 18 de Setiembre anuncia que el ejército debía ponerse en marcha á la mañana siguiente.

Los diarios alemanes no traen nada nuevo respecto de la expedición de la Crimea. Reproducimos sin embargo, todos los detalles que á ella se refieren, á fin de que se sepa el día en que llegó la noticia del desembarco á los diversos puntos de Europa, el efecto que produjo en ellos y las reflexiones que ha sugerido á la prensa alemana.

Hé aquí lo que dice el *Amigo del soldado* de Viena, periódico que pasa por ser redactado bajo inspiraciones rusas.

El 13 de Setiembre las flotas aliadas, compuestas de 563 velas, salieron de la isla de las Serpientes dirigiéndose hácia las costas de la Crimea. El ala izquierda tenia orden de hacer rumbo á Baba, y el ala derecha al cabo Chersoneso. Durante algunas horas los navios siguieron estas direcciones. Mas tarde comenzó á soplar el viento del O, y el Almirante Hamelin dió orden al ala derecha de dirigirse hácia el cabo Baba. Hasta ahora no se tienen noticias auténticas acerca del lugar donde se ha verificado el desembarco; nada se sabe pues á punto fijo sobre este particular. Pero no deja de ser interesante el saber cómo han podido desembarcar los ejércitos aliados sin encontrar resistencia. Este hecho se explica por el sistema de defensa adoptado por los rusos.

A excepcion de Sebastopol, ninguna plaza rusa de las costas de Crimea podia impedir seriamente un desembarco, efectuado bajo la protección de 3,000 cañones. El Almirante Príncipe Menschikoff ha dejado pues todos los puntos de la costa en poder de los ejércitos aliados. El llano que se extiende entre Eupatoria y Sinferopol, asiento del gobierno en Crimea, está igualmente desprovisto de todo medio de defensa, natural ó artificial. Pero no lejos de Sinferopol se hallan los campamentos de la caballería rusa, en tanto que tres divisiones de infantería ocupan las alturas de Batchi-Serai y Sebastopol, que es el verdadero teatro de la guerra.

Puede compararse este terreno con el de Castiglione, campo de batalla donde se ha alcanzado la victoria en todas las guerras de la Italia septentrional. Los rusos han fortificado varias alturas al norte de Batchi-Serai con atrincheramientos que deben tomarse por asalto. El Príncipe Menschikoff no tiene por lo demás, sino 48 cañones que ha dispuesto en las alturas entre el convento de San-Krim y Sebastopol. Es evidente que este número de cañones es insuficiente, tanto mas, cuanto que en ningun punto han podido reunirse mas de ocho. Las fuerzas rusas se mantendrán, pues, á la defensiva, apoyándose en Sebastopol. Las instrucciones dadas á los almirantes Nachimoff y Kornileff no son menos importantes. En caso de ser sitiado Sebastopol, la flota rusa se hallaria amenazada de una catástrofe. Seria destruida ó por los mismos rusos, ó por los aliados, pues no es probable que se rinda el almirante Nachimoff. Hay, por el contrario, la firme convicción de que aceptará el combate, lo cual aumentará considerablemente el interés del drama gigantesco que se efectúa en el mar Negro.

Reservas bastante importantes del ejército aliado se concentran en este momento en Schumla y en Varna. Se componen de la 4ª division francesa y de una division turca. Es probable que los dos cuerpos del ejército turco que se hallan en este momento en Valaquia establezcan pronto sus cuarteles de invierno. Una parte de estas tropas ocupará las fortalezas del Danubio, y la otra Varna, Schamyl y Rasgrad.

Las siguientes líneas del *Lloyd* se refieren especialmente al probable bombardeo de Anapa por las flotas aliadas:

Escriben de Batoun que el aviso de vapor inglés *Wasp* había llegado procedente de Anapa.

Trae la noticia de que ocho vapores de guerra, tres fragatas, tres navíos de línea y dos bergantines bloquean aquella plaza, cuyo bombardeo se espera por momentos. El Almirante Lyons no aguardaba para efectuarlo mas que las órdenes del Almirante Hamelin.

La *Presse* de Viena continúa aun ocupándose de las negociaciones. Hé aquí lo que dice:

Ha habido estos últimos dias un continuo cambio de notas entre el Gabinete de Viena y varios Estados secundarios de Alemania.

Segun lo que hasta ahora se sabe del modo de pensar de estos Estados, es cierto que en Francfort se pronunciarán en favor de la política de Austria.

La marcha del Hospodar de la Valaquia, Príncipe Stirbey, para Bucharest, está fijada para el 28 del corriente. El Cónsul general de Austria, Mr. de Laurin, saldrá el mismo dia para Bucharest.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 2 de Octubre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 33-85 c.  
Idem del 3 por 400 diferido, 18.  
Acciones del Banco de San Fernando, 98 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51.—Paris á 8 d. v., 5-26 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante.. par.		Jaen..... 3/8 d.	
Almería.. par.		Málaga.... ..	1.
Badajoz.. 1/2 p.		Murcia.... ..	
Barcelona.. ..	1/4	Oviedo... par.	
Bilbao... ..	3/4	Palencia... ..	1/2 d.
Burgos... par.		Santander... ..	1/2
Cáceres... 3/4		Santiago... par.	
Cádiz... ..	1/4	Sevilla... par.	
Córdoba... 1/2 d.		Valencia... ..	1/4 p.
Coruña... ..	1/2 p.	Valladolid... ..	1/2
Granada... 1/2 d.		Zaragoza... par.	

ANUNCIOS.

OBRAS COMPLETAS

DE

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4º mayor, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIAS.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4º mayor. En él se comprenden 40 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se harán á los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

Se vende una hacienda en término de la villa de Linares, provincia de Jaen, compuesta de tierras de pan llevar, buenos olivares, una gran casa de labor y otra casita criadero de cerdos.

Tambien se permuta por fincas en Madrid y su provincia ó en la de Segovia.

Darán razon en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto bajo de la derecha; en Linares el presbítero D. Juan Garcia y Lopez; y en Segovia D. Francisco Perez Castrobeza.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama en cuatro actos.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Jorge el Armador*, drama en cuatro actos.—*Marija*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Los diamantes de la Corona*, zarzuela en tres actos.—Baile.